



CTCP-10-00-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

ELIANA ABRIL

eliana.abril@pivingenieria.com

Asunto: Consulta 1-2018-027877

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	25 de octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-958 CONSULTA
Código de referencia	O-2-350
Tema	Nómina en entidades prestadoras de servicios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El reconocimiento de los ingresos y gastos de una entidad prestadora de servicios, se encuentran normados en las Secciones 13 y 23, de la NIIF para las PYMES. Así mismo, los activos intangibles generados internamente deberán ser reconocidos como gastos.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15





CONSULTA (TEXTUAL)

“Somos una empresa de consultoría que actualmente tiene contratos de interventoría de vías y obras con diversas entidades, la pregunta es si podemos registrar la nomina (sic) en el intangible de las personas involucradas en los proyectos.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los Decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referencia el marco técnico normativo del Anexo 2 del Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificatorios, es decir, la NIIF para las PYMES.

Para dar respuesta a su consulta debemos traer a colación los siguientes párrafos de la NIIF para las PYMES

***Párrafo 13.14** “En el caso de que los prestadores de servicios tengan inventarios, los medirán por los costos que suponga su producción. Estos costos se componen fundamentalmente de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán en el costo de los inventarios, sino que se contabilizarán como gastos del periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por el prestador de servicios.”*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Para las entidades de servicios, el inventario de servicios puede considerarse como trabajo en curso de un entregable, para el caso de la consulta, un informe de interventoría que se registra en una cuenta de contrato de servicios. La mano de obra directa y otros costos de personal involucrados en la prestación del servicio, como también el costo indirecto distribuido, pueden incluirse en la partida del inventario de servicios.

Ahora bien, en cuanto al ingreso:

Párrafo 23.14 *“Cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:*

- (a) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;*
- (b) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;*
- (c) el grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y*
- (d) los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.*

Los párrafos 23.21 a 23.27 proporcionan una guía para la aplicación del método del porcentaje de terminación.”

En caso contrario a lo planteado anteriormente, si los costos de la nómina a que hace mención el peticionario corresponde a un activo intangible generado internamente, deberán reconocerse como gastos ya que los párrafos 18.14 y 18.15 de la NIIF para las PYMES no permite su capitalización.

De acuerdo con la información suministra por el peticionario la entidad presta un servicio de interventoría para lo cual, en términos contables, aplicará lo normado en las Secciones 13 y 23 de la NIIF para las PYMES. No sin antes tener presente lo normado el párrafo 2.45 de la NIIF para las PYMES así: *“Esta Norma no permite el reconocimiento de partidas en el estado de situación financiera que no cumplan la definición de activos o de pasivos independientemente de si*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO
DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y
TURISMO

GD-FM-009.v15



COMPANIA
ISO 14001
EX 4794 AQA
83-201902043



proceden de la aplicación de la noción comúnmente referida como “proceso de correlación” para medir el resultado.”

Por lo anterior, el valor de la nómina del personal podría ser incorporado como parte del inventario por prestación de servicios, siempre y cuando aún no se hayan cumplido los criterios de reconocimiento del ingreso establecidos en el párrafo 23.14 y constatando el cumplimiento del párrafo 2.45, transcritos anteriormente. Una vez se cumplan los criterios de reconocimiento, se reconocerá los respectivos ingreso y gasto (costo) asociado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Diciembre del 2018

1-2018-027877

Para: **eliana.abril@pivingeneria.com**

2-2018-030503

ELIANA ABRIL

Asunto: Manejo Intangibles Contratos de consultoría

Buenos dias.

Remitimos respuesta a su requerimiento.

Cordial saludo.

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-958 Nomina en entidades prestadoras de servicios con envio.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

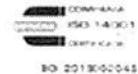
Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CC-PB 2018-030503

